

**ANEXO II**

**CLASIFICADOR DEL GASTO 2025**

**A- SEGÚN SU OBJETO**

**1.- Gastos en personal**

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia y a los miembros de directorios y comisiones fiscalizadoras de empresas públicas, y las correspondientes contribuciones patronales. Incluye además retribuciones en concepto de asignaciones familiares, servicios extraordinarios, y prestaciones sociales recibidas por los agentes del Estado.

**1.1.- Personal permanente**

Retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeña en cargos o es titular de horas de cátedra, correspondientes a las dotaciones permanentes de las distintas entidades del Sector Público.

**1.1.1.- Retribuciones del cargo**

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función.

**1.1.1.1.- Personal Superior**

Integrantes constitucionales o legales de los departamentos deliberativos y ejecutivos (Intendente, Secretarios, Subsecretarios, etc.).

Comprende además, los créditos para atender el pago de la dieta fijada por el Concejo Deliberante en un todo de acuerdo con el artículo 92º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 6769/58 y sus modificatorias). Establécese que deberá entenderse por sueldo mínimo la remuneración básica de la categoría inferior del escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.

**1.1.1.2.- Personal Jerárquico**

Comprende a los agentes que se desempeñan como titulares de los distintos niveles de la estructura orgánica de la Municipalidad con la excepción del personal comprendido en la partida sub parcial anterior.

**1.1.1.3.- Personal Profesional**

Comprende a los agentes con título de nivel universitario que realicen actividades propias de su profesión, aplicando conocimientos y métodos científicos a problemas tecnológicos, económicos, sociales, industriales y gubernamentales.

**1.1.1.4.- Personal Técnico**

Comprende a los agentes con título, diploma o certificado de carácter técnico, de enseñanza secundaria y al personal que con conocimientos y prácticas secunda a aquellos en trabajos específicos del área o sector a que está afectado.

**1.1.1.5.- Personal Administrativo**

Comprende a los agentes que realizan tareas de manejo, transferencias, elaboración y evaluación de información en sus distintas etapas, importancia y responsabilidad.

**1.1.1.6.- Personal Obrero**

Comprende a los agentes que realizan tareas para cuyo desempeño requieren conocimientos prácticos, específicos de oficio, así como el personal que sin reunir estos requisitos secundan a aquellos para la obtención de un resultado del área o sector.

**1.1.1.7.- Personal de Servicio**

Comprende a los agentes que realizan tareas vinculadas con la custodia, mantenimiento y limpieza de edificios, instalaciones y demás bienes, a los que prestan servicios al público en general y a los que realizan cualquier otra labor afín.

#### **1.1.1.8.- Personal Docente**

Comprende a los agentes encargados de dirigir, supervisar, orientar e impartir educación general y enseñanza sistematizada y a los que colaboran directamente en sus funciones (preceptores, bibliotecarios, jefes de preceptores, etc.).

#### **1.1.1.9.- Horas Cátedra**

Para atender el pago a profesores cuyos sueldos básicos se fijan por hora cátedra.

#### **1.1.2.- Retribuciones a personal directivo y de control**

Comprende los importes que se abonan en concepto de retribuciones de los señores miembros de los Directorios y Comisiones de Fiscalización de las Empresas Públicas.

#### **1.1.3.- Retribuciones que no hacen al cargo**

Corresponden a aquellas que de acuerdo con la legislación vigente y las que se implementen, se asignan al agente o a la función que desempeña.

##### **1.1.3.1.- Diferencias por Escalafón**

Incluye los créditos para atender asignaciones transitorias originadas en cambios en la situación de revista del agente. Esta partida sub parcial comprende los siguientes apartados:

###### **1) Suplementos por Mayor Función**

Para atender el pago de los suplementos que corresponden al personal en cumplimiento de lo establecido en el art. 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 112º de la Ley 14.656.

###### **2) Función Transitoria de Cajeros o Recaudadores**

Suplemento liquidado a aquellos agentes que transitoriamente deban desempeñarse como cajeros o recaudadores y cuya situación de revista difiera de dicha categoría.

###### **3) Garantía Salarial**

El suplemento por Garantía Salarial se abonará al personal Docente Municipal, conforme lo dispongan normas provinciales o municipales, como así también podrá utilizarse respecto de todos los agentes municipales, para preservar en forma transitoria el total de su retribución cuando por modificaciones en el régimen de su retribución básica, bonificaciones y/o compensaciones y/o suplementos, se produzca una disminución en los valores nominales de las mismas y se resuelva preservarla, en todos los casos deberá ser absorbida por futuros aumentos salariales, sean estos de carácter remunerativo o no, e incida o no en el sueldo básico.

##### **1.1.3.2.- Bonificación por Antigüedad**

Para atender el pago de la asignación que por tal concepto establezcan las normas legales vigentes.

##### **1.1.3.3.- Bonificación por Actividad**

Esta partida sub parcial comprende los siguientes apartados:

###### **1) Adicional por Actividad Crítica**

Se refiere a la bonificación acordada a determinados grupos ocupacionales, que por la actividad específica que desarrollan se comprobare que existen serias dificultades para la cobertura de los cargos.

###### **2) Bonificación por Tarea Nocturna**

Adicional a percibir por el personal municipal que desarrolla Tareas Nocturnas, correspondiendo se les abone ocho minutos (8') por cada hora trabajada en esas condiciones, con excepción del personal que este afectado a las tareas del Estacionamiento Medido en la vía pública.

###### **3) Bonificación por Productividad**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

###### **4) Bonificación por Tareas Viales**

La bonificación por Tareas Viales se abonará a aquellos agentes del Grupo Ocupacional Obrero, pertenecientes a las Delegaciones Municipales y el Distrito Descentralizado Chapadmalal que presten servicios afectados a tareas viales. La citada bonificación será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario básico de la categoría en que revista el agente más la antigüedad correspondiente.

###### **5) Bonificación por Tareas Legislativas**

La Bonificación por Tareas Legislativas se abonará al personal de la planta permanente del Honorable Concejo Deliberante (excepto la Defensoría del Pueblo y el personal administrativo de los Bloques Políticos), por las tareas propias y exclusivas que se realizan en ese ámbito y que, dada la dinámica establecida por el cuerpo político, el personal debe cumplir con una modalidad laboral propia, independientemente del horario y/o jornada habitual, la que está sujeta a modificaciones y extensiones de manera intempestiva.

Se determinará por aplicación de un porcentaje sobre las remuneraciones mensuales que el agente perciba por todo concepto, con excepción del salario familiar.

#### **6) Administración de Fondos**

Adicional que será percibido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

#### **7) Bonificación Especial por Guardias Médicas**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto

#### **8) Actividad Sanitaria**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

#### **9) Bonificación por Tratamiento de Residuos**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

#### **10) Bonificación por Tareas Ejecutivas**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

#### **11) Bonificación por Tareas Especiales - Inspección General**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

### **1.1.3.4.- Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo**

Esta partida sub parcial comprende los siguientes apartados:

#### **1) Bonificación por Uso de Instrumento**

La bonificación por Uso de Instrumento se abonará a los agentes municipales que se desempeñen en el Grupo Ocupacional Músico, según lo dispuesto en el art. 18º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

#### **2) Adicional por Actividad Exclusiva**

Adicional que será percibido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

#### **3) Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**

#### **4) Fondo Compensador**

#### **5) Bloqueo de título**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

### **1.1.3.5.- Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre**

#### **1) Bonificación por Tarea Riesgosa**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

#### **2) Bonificación por Insalubridad**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

#### **3) Bonificación por Tareas de Riesgo Eléctrico**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

#### **4) Bonificación por Riesgo en Altura y Eléctrico en Poda**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto

### **1.1.3.6.- Bonificación Personal Docente**

Esta partida sub parcial comprende los siguientes apartados:

#### **1) Bonificación Enseñanza Inicial**

Beneficio destinado al Personal del Grupo Ocupacional Docente con cargo que presta servicios en Jardines de Infantes, conforme el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial -sobre el sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial, excepto los docentes comprendidos en el artículo 30º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

#### **2) Bonificación por Ubicación**

Bonificación que se abonará al personal docente que preste servicios en establecimientos reconocidos y clasificados por la Provincia de Buenos Aires, percibiendo por tal concepto los porcentajes que a continuación se detallan, conforme lo dispuesto por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (D.I.P.R.E.G.E.P.):

Normal            0% sobre el sueldo básico del agente

Desfavorable I    30% sobre el sueldo básico del agente

Desfavorable II   60% sobre el sueldo básico del agente

Desfavorable III   90% sobre el sueldo básico del agente

Desfavorable IV      100% sobre el sueldo básico del agente  
Desfavorable V      120% sobre el sueldo básico del agente  
Los establecimientos no subvencionados ubicados fuera del ejido urbano en los términos de la Ordenanza nº 7469, percibirán por este concepto el treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico. Asimismo facúltase al Departamento Ejecutivo a continuar con el pago del presente beneficio, en orden a preservar la equidad compensatoria en aquellas circunstancias en que el Departamento Ejecutivo Provincial reduzca o elimine la presente. Asimismo se lo faculta a continuar con el pago en aquellos establecimientos que al 31/12/2022 lo perciban.

**3) Bonificación por Función Diferenciada**

Suma abonada al personal Docente con cargo comprendido dentro del régimen de la Modalidad Psicológica Comunitaria y Pedagogía Social que cuente con título habilitante para tal fin, porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial -sobre el sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial.-

**4) Bonificación Directivos 3er. Ciclo E.G.B.**

Bonificación que se otorga a los directores y vicedirectores del tercer ciclo de la Enseñanza General Básica – E.G.B. (Resolución nº 6786 – Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires).

**5) Bonificación 1er. y 2do. Ciclo Escuela Primaria.**

La bonificación 1er. y 2do. Ciclo Escuela Primaria se otorgará al Personal Docente con cargo perteneciente al 1er. y 2do. Ciclo (1º a 6º año) de la Enseñanza Primaria, porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial -sobre el sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial-, quedando excluidas del beneficio las horas cátedra.

**6) Bonificación Preceptores Escuela Secundaria**

Bonificación que se otorga al personal docente que reviste en el cargo de preceptor, correspondiente al Nivel Secundario, al Nivel Enseñanza Superior y Enseñanza Artística con carácter remunerativo y no bonificable, percibiendo por la misma el porcentaje del sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial que fije el Gobierno Provincial.

**7) Bonificación por Presentismo**

Adicional otorgado a los agentes del grupo ocupacional docente.

**8) Bonificación Octubre 2007**

Bonificación –Decreto Nº 3.121/07 (P.B.A.)–, que se otorga al personal docente de la Administración Central y el EMDER - a partir del 1º de enero de 2008-, con carácter remunerativo y no bonificable, que resulta de aplicar el porcentaje de antigüedad reconocido a cada agente, a la bonificación fijada por el artículo 4º del Decreto Nº 444/2007 (P.B.A.) y sus modificaciones.

**9) Asignación Especial 2007**

Asignación remunerativa, no bonificable y por única vez, que se otorga a todo el personal docente que se desempeñó en la Administración Central y el Ente Municipal de Deportes y Recreación durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2007, la que resultará de aplicar el porcentaje de antigüedad reconocido a cada agente a la bonificación fijada por el artículo 4º del Decreto (PBA) nº 444/07, en un todo de acuerdo a lo señalado por el Decreto nº 3121/07.

**10) Bonificación a Directivos y Vicedirectores – Modalidad FONID**

Bonificación Remunerativa No Bonificable –modalidad FONID- que se otorga a los Directores y Vicedirectores que prestan sus funciones en establecimientos educativos con desempeño efectivo, cuyo valor surge del artículo 7º del Decreto nº 130/2013 (P.B.A.) y sus modificaciones.

**11) Bonificación Secretarios y Prosecretarios – Modalidad FONID-**

Bonificación Remunerativa No Bonificable –modalidad FONID- será otorgada para los cargos de Secretario y Prosecretario que prestan funciones en Establecimientos Educativos, cuyo valor surge del art. 8º del Decreto nº 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

**12) Bonificación Remunerativa No Bonificable– Modalidad FONID-**

Bonificación Remunerativa No Bonificable –modalidad FONID- será otorgada para las prestaciones en Horas Cátedra y/o Módulos y para los cargos No Jerárquicos de Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos, Artística, Formación Profesional y Superior, excluyendo a los preceptores, cuyo valor surge del art. 9º del Decreto nº 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

**13) Bonificación Remunerativa no Bonificable Supervisores e Inspectores**

Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada para los Supervisores de Enseñanza Inicial, de Nivel Primario, de Enseñanza Secundaria y de Modalidad, y a los Inspectores de Enseñanza Superior y de Formación Profesional, cuyo valor surge del art. 12º del Decreto nº 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

**14) Bonificación Remunerativa 03/2014**

Bonificación Remunerativa No Bonificable – modalidad FONID-, será otorgada por el Decreto nº 1.459/2014 a los docentes de índice escalafonario 1,1 cuyo valor surge del art. 5º del Decreto nº 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

**15) Bonificación Remunerativa Índice 1,20 a 1,33**

Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada a los docentes de índice escalafonario entre 1,20 y 1,33, de Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos, Formación Profesional, Artística y

Superior, percibiendo por la misma el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial, a aplicar sobre el salario básico correspondiente al índice escalafonario 1, según surge del art. 17º del Decreto nº 2.271/2015 (P.B.A) y sus modificaciones.

**16) Bonificación Secretario/Prosecretario Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Artística y Superior 08-2015**

Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada a los cargos de Secretario y Prosecretario de Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos, Formación Profesional, Artística y Superior, percibiendo por la misma el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial, a aplicar sobre el salario básico correspondiente al índice escalafonario 1, según surge del art. 20º del Decreto nº 2.271/2015 (P.B.A) y sus modificaciones.

**17) Bonificación por Desempeño en Establecimientos Educativos con Carácter Social-Asistencial con Comedor Escolar**

Se abonará al personal docente conforme a los Decretos 1244/17 y 1906/17 o los que en el futuro los reemplacen.

**18) Bonificación Remunerativa No Bonificable 08/2008**

La Bonificación Remunerativa No Bonificable 08/2008 será otorgada al personal docente municipal de la Administración Central y del EMDER, conforme lo establecido en la Resolución nº 73/2021 MTGP y modificatorias de la Provincia de Buenos Aires.

**19) La Bonificación por Extensión Horaria Docente:**

Se abonará al personal directivo de la Escuela Secundaria Municipal de Educación Técnica Nº 1 (ESMET) que por razones de servicio deba cumplir en forma habitual tareas directivas en el turno vespertino de dicho establecimiento.

El monto de dicha Bonificación será equivalente al valor diario del sueldo bruto multiplicado por la cantidad de días en que se desempeñen las tareas antes indicadas.

A los fines de su acordamiento la condición del servicio del personal deberá ser la de “activo”, por lo que será dejada sin efecto en caso de registrar el agente inasistencias injustificadas o sanciones disciplinarias de suspensión.

Asimismo, será reconocida exclusivamente durante el período en que se mantenga vigente el dictado de cursos en horario vespertino.

**20) Bonificación por Jornada Extendida:**

La Bonificación por Jornada Extendida se abonará durante el ciclo lectivo establecido por calendario escolar al Director de aquellos establecimientos municipales de Nivel Secundario que no cuenten con el cargo de Vicedirector en su Planta Funcional y que, por razones de servicio, deban cumplir en forma habitual tareas directivas en contratarno. En ausencia del Director, dicha bonificación podrá ser percibida por aquel docente que eventualmente lo reemplace y cumpla dichas tareas en contratarno.

El monto de la bonificación será equivalente al valor diario del sueldo bruto del cargo que detenta el Director o el personal docente que eventualmente lo reemplace, multiplicado por la cantidad de horas en que efectivamente se desempeñen las tareas antes indicadas.

A los fines de su acordamiento, la condición del servicio del Director del establecimiento deberá ser la de “activo”, por lo que será dejada sin efecto en caso de registrar el agente inasistencias injustificadas o sanciones disciplinarias de suspensión.

Dicha bonificación dejará de ser abonada cuando la planta funcional del establecimiento cuente con los cargos de Director, Vicedirector y Secretario.

**1.1.3.7. Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios**

Esta partida sub parcial comprende los siguientes apartados:

**1) Bonificación por Lugares de Internación**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

**2) Bonificación Atención Especial de Menores**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

**3) Bonificación Francos Fijos y/o Rotativos**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

**4) Bonificación por Desempeño Permanente fuera del ámbito del Partido de G. Pueyrredon**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

**1.1.3.8.- Bonificación Remunerativa**

Bonificación salarial para el personal municipal, por cargo, con carácter remunerativo, a cuenta de futuros aumentos y que no será considerado para el cálculo de otras bonificaciones.

**1.1.3.9.- Bonificación Especial Docente**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

#### **1.1.4.- Sueldo anual complementario**

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de acuerdo con normas vigentes.

#### **1.1.5.- Otros gastos en personal**

Retribuciones a agentes que integran las plantas permanentes que por la índole de los servicios que prestan no pueden discriminarse o sea conveniente mantenerlas en reserva.

##### **1.1.5.1.- Gastos de representación**

Asignación mensual a liquidar al Intendente Municipal para atender gastos privados por su investidura. Estos gastos no estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que se refiere a su inversión.

##### **1.1.5.2.- Bonificación por Uso de Equipo Fotográfico**

La bonificación por Uso de Equipo Fotográfico se abonará a los agentes municipales que se desempeñen según lo dispuesto en el art. 19º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

#### **1.1.5.9.- Otros**

##### **1.1.6.- Contribuciones patronales**

Contribuciones del Estado Municipal en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida.

##### **1.1.6.1.- Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.**

##### **1.1.6.2.- A la Obra Asistencial**

##### **1.1.6.3.- A Aseguradora de Riesgo de Trabajo**

##### **1.1.7.- Complementos**

Corresponde a las sumas abonadas al personal permanente en concepto de servicios personales en relación de dependencia que revisten carácter de no remunerativas y no bonificables.

##### **1.1.7.1.- Adicional 25 y 30 años de servicio**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

##### **1.1.7.2.- Bonificación por Guardería**

Bonificación asignada cuya suma no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del sueldo básico del Obrero Inicial con treinta y cinco (35) horas semanales.

##### **1.1.7.4.- Adicional por Título**

Asignación reconocida a todo agente según lo dispuesto en el art. 50º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

##### **1.1.7.5.- Bonificación no Remunerativa**

##### **1.1.7.6.- Asignación Conectividad Nacional**

La asignación Conectividad Nacional será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

#### **1.2.- Personal temporal**

Retribuciones y contribuciones patronales del personal de las plantas no permanentes, del personal transitorio y contratado, cualquiera fuese la modalidad de pago.

##### **1.2.1.- Retribuciones del cargo**

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función. Incluye las horas cátedra correspondiente al personal temporal y el pago por similar concepto al personal de planta permanente que desarrolle adicionalmente tareas docentes de capacitación.

##### **1.2.1.1.- Personal Mensualizado**

Comprende los créditos para la atención de las remuneraciones de los agentes que revistan como personal temporario, bajo la modalidad de pago mensual, en algunas de las siguientes especies: estacional, eventual o de plazo fijo.

#### **1.2.1.3.- Personal sin Estabilidad**

Comprende las previsiones destinadas a retribuir a personas que se desempeñan en los distintos bloques políticos del Honorable Concejo Deliberante.

#### **1.2.1.4.- Suplencia Docente**

Créditos para atender la cobertura transitoria de cargos docentes, originada en el uso de licencias con goce de haberes, por parte de su titular.

#### **1.2.1.5.- Personal Contratado**

Comprende las previsiones destinadas a retribuir a personas contratadas en los términos del artículo 45º de la Ley nº 14.656. No están comprendidos aquellos casos previstos en la partida principal "Construcciones" o en otras partidas específicas.

#### **1.2.2.- Retribuciones que no hacen al cargo**

Corresponden a aquellas que de acuerdo con la legislación vigente y las que se implementen, se asignan al agente o a la función que desempeña, como por ejemplo: antigüedad, título, ubicación geográfica, riesgo, permanencia en la categoría, etc.

##### **1.2.2.1.- Bonificación Personal Docente**

Esta partida sub parcial comprende los siguientes apartados:

###### **1) Bonificación Enseñanza Inicial**

Beneficio destinado al Personal del Grupo Ocupacional Docente con cargo que presta servicios en Jardines de Infantes, conforme el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial -sobre el sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial, excepto los docentes comprendidos en el artículo 30º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

###### **2) Bonificación por Ubicación**

Bonificación que se abonará al personal docente que preste servicios en establecimientos reconocidos y clasificados por la Provincia de Buenos Aires, percibiendo por tal concepto los porcentajes que a continuación se detallan, conforme lo dispuesto por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (D.I.P.R.E.G.E.P.):

Normal                    0% sobre el sueldo básico del agente

Desfavorable I        30% sobre el sueldo básico del agente

Desfavorable II       60% sobre el sueldo básico del agente

Desfavorable III      90% sobre el sueldo básico del agente

Desfavorable IV      100% sobre el sueldo básico del agente

Desfavorable V       120% sobre el sueldo básico del agente

Los establecimientos no subvencionados ubicados fuera del ejido urbano en los términos de la Ordenanza N° 7469, percibirán por este concepto el treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico.

Asimismo facúltase al Departamento Ejecutivo a continuar con el pago del presente beneficio, en orden a preservar la equidad compensatoria en aquellas circunstancias en que el Departamento Ejecutivo Provincial reduzca o elimine la presente. Asimismo se lo faculta a continuar con el pago en aquellos establecimientos que al 31/12/2022 lo perciban.

###### **3) Bonificación por Función Diferenciada**

Suma abonada al personal Docente con cargo comprendido dentro del régimen de la Modalidad Psicológica Comunitaria y Pedagogía Social que cuente con título habilitante para tal fin, porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial -sobre el sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial.-

###### **4) Bonificación Directivos 3er. Ciclo E.G.B.**

Bonificación que se otorga a los directores y vicedirectores del tercer ciclo de la Enseñanza General Básica – E.G.B. (Resolución N° 6786 – Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires).

###### **5) Bonificación 1er. y 2do. Ciclo Escuela Primaria**

Bonificación que se otorga al Personal Docente con cargo perteneciente al 1er. y 2do. Ciclo (1º a 6º año) de la Enseñanza Primaria, porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial -sobre el sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial-, quedando excluidas del beneficio las horas cátedra.

###### **6) Bonificación Preceptores Escuela Secundaria**

Bonificación que se otorga al personal docente que reviste en el cargo de preceptor, correspondiente al Nivel Secundario, al Nivel Enseñanza Superior y Enseñanza Artística, con carácter remunerativo y no bonificable, percibiendo por la misma el porcentaje del sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial que fije el Gobierno Provincial.

## 7) Bonificación por Presentismo

Adicional otorgado a los agentes del grupo ocupacional docente.

## 8) Bonificación Octubre 2007

Bonificación –Decreto N° 3.121/07 (P.B.A.)-, que se otorga al personal docente de la Administración Central y el EMDER -a partir del 1º de enero de 2008-, con carácter remunerativo y no bonificable, que resulta de aplicar el porcentaje de antigüedad reconocido a cada agente, a la bonificación fijada por el artículo 4º del Decreto n° 444/2007 (P.B.A.) y sus modificaciones.

## 9) Asignación Especial 2007

Asignación remunerativa, no bonificable y por única vez, que se otorga a todo el personal docente que se desempeñó en la Administración Central y el Ente Municipal de Deportes y Recreación durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2007, la que resultará de aplicar el porcentaje de antigüedad reconocido a cada agente a la bonificación fijada por el artículo 4º del Decreto (PBA) N° 444/07, en un todo de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 3121/07.

## 10) Bonificación a Directivos y Vicedirectores – Modalidad FONID -

Bonificación Remunerativa No Bonificable -modalidad FONID- que se otorga a los Directores y Vicedirectores que presten sus funciones en establecimientos educativos con desempeño efectivo, cuyo valor surge del artículo 7º del Decreto n° 130/2013 (P.B.A.) y sus modificaciones.

## 11) Bonificación Secretarios y Prosecretarios – Modalidad FONID-

Bonificación Remunerativa No Bonificable –modalidad FONID- será otorgada para los cargos de Secretario y Prosecretario que presten funciones en Establecimientos Educativos, cuyo valor surge del art. 8º del Decreto n° 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

## 12) Bonificación Remunerativa No Bonificable– Modalidad FONID-

Bonificación Remunerativa No Bonificable –modalidad FONID- será otorgada para las prestaciones en Horas Cátedra y/o Módulos y para los cargos No Jerárquicos de Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos, Artística, Formación Profesional y Superior, excluyendo a los preceptores, cuyo valor surge del art. 9º del Decreto n° 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

## 13) Bonificación Remunerativa no Bonificable Supervisores e Inspectores

Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada para los Supervisores de Enseñanza Inicial, de Nivel Primario, de Enseñanza Secundaria y de Modalidad, y a los Inspectores de Enseñanza Superior y de Formación Profesional, cuyo valor surge del art. 12º del Decreto n° 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

## 14) Bonificación Remunerativa 03/2014

Bonificación Remunerativa No Bonificable – modalidad FONID-, será otorgada por el Decreto 1.459/2014 a los docentes de índice escalafonario 1,1 cuyo valor surge del art. 5º del Decreto 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

## 15) Bonificación Remunerativa Índice 1,20 a 1,33

Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada a los docentes de índice escalafonario entre 1,20 y 1,33, de Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos, Formación Profesional, Artística y Superior, percibiendo por la misma el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial, a aplicar sobre el salario básico correspondiente al índice escalafonario 1, según surge del art. 17º del Decreto 2.271/2015 (P.B.A) y sus modificaciones.

## 16) Bonificación Secretario/Prosecretario Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Artística y Superior 08-2015

Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada a los cargos de Secretario y Prosecretario de Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos, Formación Profesional, Artística y Superior, percibiendo por la misma el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial, a aplicar sobre el salario básico correspondiente al índice escalafonario 1, según surge del art. 20º del Decreto 2.271/2015 (P.B.A) y sus modificaciones.

## 17) Bonificación por Desempeño en Establecimientos Educativos con Carácter Social-Asistencial con Comedor Escolar

Se abonará al personal docente conforme a la reglamentación que se dicte al respecto.

## 18) Bonificación Remunerativa No Bonificable 08/2008

La Bonificación Remunerativa No Bonificable 08/2008 será otorgada al personal docente municipal de la Administración Central y del EMDER, conforme lo establecido en la Resolución N°73/2021 MTGP y modificatorias de la Provincia de Buenos Aires.

## 19) La Bonificación por Extensión Horaria Docente:

Se abonará al personal directivo de la Escuela Secundaria Municipal de Educación Técnica N° 1 (ESMET) que por razones de servicio deba cumplir en forma habitual tareas directivas en el turno vespertino de dicho establecimiento.

El monto de dicha Bonificación será equivalente al valor diario del sueldo bruto multiplicado por la cantidad de días en que se desempeñen las tareas antes indicadas.

A los fines de su acordamiento la condición del servicio del personal deberá ser la de “activo”, por lo que será dejada sin efecto en caso de registrar el agente inasistencias injustificadas o sanciones disciplinarias de suspensión.

Asimismo, será reconocida exclusivamente durante el período en que se mantenga vigente el dictado de cursos en horario vespertino.

**20) Bonificación por Jornada Extendida:**

La Bonificación por Jornada Extendida se abonará durante el ciclo lectivo establecido por calendario escolar al Director de aquellos establecimientos municipales de Nivel Secundario que no cuenten con el cargo de Vicedirector en su Planta Funcional y que, por razones de servicio, deban cumplir en forma habitual tareas directivas en contraturno. En ausencia del Director, dicha bonificación podrá ser percibida por aquel docente que eventualmente lo reemplace y cumpla dichas tareas en contraturno.

El monto de la bonificación será equivalente al valor diario del sueldo bruto del cargo que detenta el Director o el personal docente que eventualmente lo reemplace, multiplicado por la cantidad de horas en que efectivamente se desempeñen las tareas antes indicadas.

A los fines de su acordamiento, la condición del servicio del Director del establecimiento deberá ser la de “activo”, por lo que será dejada sin efecto en caso de registrar el agente inasistencias injustificadas o sanciones disciplinarias de suspensión.

Dicha bonificación dejará de ser abonada cuando la planta funcional del establecimiento cuente con los cargos de Director, Vicedirector y Secretario.

**1.2.2.2.- Bonificación Remunerativa**

Bonificación salarial para el personal municipal, por cargo, con carácter remunerativo, a cuenta de futuros aumentos y que no será considerado para el cálculo de otras bonificaciones.

**1.2.2.3.- Bonificación Especial Docente**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

**1.2.3.- Sueldo anual complementario**

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de acuerdo con normas vigentes.

**1.2.4.- Otros gastos en personal**

Retribuciones a agentes que integran las plantas no permanentes que por la índole de los servicios que prestan no pueden discriminarse o sea conveniente mantenerlos en reserva.

**1.2.4.9.- Otros**

**1.2.5.- Contribuciones patronales**

Contribuciones del Estado Municipal en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida.

**1.2.5.1.- Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.**

**1.2.5.2.- A la Obra Asistencial**

**1.2.5.3.- A Aseguradoras de Riesgo de Trabajo**

**1.2.6.- Complementos**

Corresponde a las sumas abonadas al personal transitorio en concepto de servicios personales en relación de dependencia que revisten carácter de no remunerativas y no bonificables.

**1.2.6.1.- Bonificación por Guardería**

Bonificación asignada cuya suma no podrá exceder el veinte por ciento (20 %) del sueldo básico del Obrero Inicial con treinta y cinco (35) horas semanales.-.

**1.2.6.2.- Bonificación no Remunerativa**

**1.2.6.3.- Asignación Conectividad Nacional**

La asignación Conectividad Nacional será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

**1.3.- Servicios extraordinarios**

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones.

**1.3.1.- Retribuciones extraordinarias**

Erogaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor.

### **1.3.1.1.- Modalidad Prestacional**

Esta partida subparcial comprende los siguientes apartados:

- 1) Trabajo por Prestaciones
- 2) Trabajo por Equipos
- 3) Jornada Extra - Laboral
- 4) Jornada Prolongada

### **1.3.1.2.- Horas Suplementarias y/o Extraordinarias**

Para atender las retribuciones contempladas en el artículo 8º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

### **1.3.1.3.- Adicional Dedicación Exclusiva**

Comprende al personal Directivo Docente que por la índole de sus tareas deba cumplir mayor función, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

### **1.3.1.4.- Bonificación por Disponibilidad**

Bonificación que será percibida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

### **1.3.1.5.- Bonificación para el Personal Jerárquico**

Comprende al Personal Jerárquico que por la índole de sus tareas deba cumplir mayor función.

### **1.3.2.- Sueldo anual complementario**

Corresponde a los suplementos salariales semestrales, liquidados de acuerdo con normas vigentes.

### **1.3.3.- Contribuciones patronales**

Contribuciones del Estado Municipal en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida.

### **1.4.- Asignaciones familiares**

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluido los subsidios por casamiento, nacimientos, escolaridad, etc.

### **1.5.- Asistencia social al personal**

Gastos destinados a brindar espaciamiento, atender indemnizaciones por accidentes de trabajos u otras causales legales, reintegro de gastos de sepelios y subsidios por fallecimiento. Incluye asimismo las contribuciones complementarias jubilatorias, las asignaciones por refrigerio y en general aquellas que tienden a asegurar prestaciones de asistencia social al personal de Estado.

### **1.6.- Beneficios y compensaciones**

Gastos por una sola vez originados en la atención de indemnizaciones por retiro voluntario, despido y otros beneficios y compensaciones que revistan el carácter de extraordinarias, y no tienen la característica de habitualidad.

Esta partida principal incluye los siguientes conceptos:

#### 1) Licencias no Gozadas

Gastos ocasionados por el pago de licencias no gozadas al personal que ha cesado en sus funciones.

#### 2) Indemnizaciones

Comprende los créditos para la efectivización de indemnizaciones al personal con motivo de la aplicación de las Leyes (P.B.A.) Nº 11.685 y/o Nº 11.757. Dicha indemnización equivaldría en caso de aplicarse la primera de las citadas normas; al 100% de la última remuneración mensual, regular y permanente, por cada año de antigüedad o fracción superior a (6) meses a que tenga derecho el agente. En caso de aplicarse la Ley Nº 11.757, el valor resultante será equivalente al establecido en su artículo 24º inciso 2.

Asimismo comprende los créditos para la efectivización de indemnizaciones al personal que revista con carácter temporal, con motivo de la aplicación de la Ley nº 24.557 artículo 13º.

#### 3) Retiro Voluntario

Comprende los créditos necesarios para efectivizar el pago de lo previsto en la Ley 11.685, en su Capítulo IV y Leyes anteriores.

#### 4) Régimen de Jubilación Anticipada

Comprende los créditos para atender las erogaciones emergentes de la Ley Nº 11.685 en su Capítulo III.

#### 5) Régimen de Jubilación Anticipada -Ley nº 12.563

#### 6) Compensación por Uso de Indumentaria

Compensación que se otorga, por temporada, al personal que se desempeñe en el Sistema de Seguridad en Playas, en concepto de reembolso por uso de indumentaria y siempre y cuando la misma no sea provista por la Municipalidad.

## **2.- Bienes de consumo**

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son: que por su naturaleza estén destinados al consumo: final, intermedio, propio o de terceros, y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

### **2.1.- Productos alimenticios, agropecuarios y forestales**

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de silvicultura, caza y pesca. Incluye el pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

#### **2.1.1.- Alimentos para personas**

Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, bebidas en sus diversas formas y tabaco. Incluye el pago de gastos de comidas, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

#### **2.1.2.- Alimentos para animales**

Forrajes y toda otra clase de alimentos para animales.

#### **2.1.3.- Productos pecuarios**

Comprende el ganado y otros animales vivos destinados al consumo o para uso científico.

#### **2.1.4.- Productos agroforestales**

Productos agroforestales tales como: goma laca, resinas y bálsamos, césped, árboles y arbustos.

#### **2.1.5.- Madera, corcho y sus manufacturas**

Madera y corcho, manufacturados o no (excepto muebles), incluido carbón vegetal.

#### **2.1.9.- Otros**

Otros productos alimenticios, agropecuarios y forestales no especificados en las partidas anteriores.

## **2.2.- Textiles y vestuario**

Fibras y tejidos (animales, vegetales, sintéticos o artificiales) y confecciones de diversa índole.

#### **2.2.1.- Hilados y telas**

Fibras y tejidos animales, vegetales, sintéticos y artificiales.

#### **2.2.2.- Prendas de vestir**

Trajes, uniformes, calzados en sus distintos tipos, carteras, camisas, pantalones, medias, corbatas, guardapolvos, delantales, gorras y toda otra prenda de vestir no especificada precedentemente.

#### **2.2.3.- Confecciones textiles**

Sábanas, fundas, frazadas, mantas, tapices, alfombras, cortinas, toallas y demás confecciones textiles no incluidas en el detalle precedente.

#### **2.2.9.- Otros**

Otros textiles y vestuarios no especificados precedentemente.

## **2.3.- Productos de papel, cartón e impresos**

Pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartón, productos de papel y cartón para oficinas, libros, revistas y periódicos, material de enseñanza, productos de papel y cartón para computación, impresión y reproducción y otros productos de pulpa, papel y cartón.

### **2.3.1.- Papel de escritorio y cartón**

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas.

### **2.3.2.- Papel para computación**

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos.

### **2.3.3.- Productos de artes gráficas**

Formularios, planillas, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, partituras y demás productos de las artes gráficas.

### **2.3.4.- Productos de papel y cartón**

Papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos, etc.); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas y otros productos de papel y cartón no enunciados precedentemente.

### **2.3.5.- Libros, revistas y periódicos**

Libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas destinadas al consumo en oficinas públicas o para su distribución al público. No incluye los libros, revistas y otras publicaciones destinadas a la dotación de bibliotecas o de uso de los organismos.

### **2.3.6.- Textos de enseñanza**

Artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para distribución o venta, guías de estudio, etc.

### **2.3.7.- Especies timbradas y valores**

Material impreso que, de acuerdo con la legislación vigente, es utilizado como elemento de recaudación de ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin.

### **2.3.9.- Otros**

Productos de papel, cartón e impresos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

## **2.4.- Productos de cuero y caucho**

Cueros crudos y cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados, hules y similares y caucho en sus distintas elaboraciones.

### **2.4.1.- Cueros y pieles**

Cueros crudos, curtidos y adobados, cueros gamuzados y apergaminados, charol y cueros metalizados; pieles finas adobadas y adobadas sin depilar; y pieles en: planchas, tiras y paños para pulimento industrial.

### **2.4.2.- Artículos de cuero**

Tientos, correas, suelas, arneses, maletas, bolsones, cintos, guantes, portafolios, estuches y demás artículos elaborados con cuero no especificado precedentemente. Se excluye calzado, prendas de vestir y carteras que están clasificados en la partida 2.2.2. Prendas de vestir.

### **2.4.3.- Artículos de caucho**

Artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos higiénicos y farmacéuticos, revestimiento de pisos, flotadores, etc.

### **2.4.4.- Cubiertas y cámaras de aire**

Cubiertas neumáticas sólidas y mullidas; cubiertas para vehículos y equipos distintos de los de circulación por carreteras, como aeronaves y topadoras, y para juguetes, muebles y otros usos. Cámaras para las cubiertas descriptas anteriormente.

### **2.4.9.- Otros**

Otros productos de cuero y caucho no especificados precedentemente.

## **2.5.- Productos químicos, combustibles y lubricantes**

Drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales y productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos, etc.). Combustibles en general (excepto petróleo crudo y gas natural) y aceites y grasas lubricantes.

### **2.5.1.- Compuestos químicos**

Gases industriales; aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerante, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos. Sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acílicos, fenoles; cetonas y quinonas. Otros elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear.

### **2.5.2.- Productos farmacéuticos y medicinales**

Preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados o molidos o preparados de otra forma; apósticos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas y productos para sutura. Sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental.

### **2.5.3.- Abonos y fertilizantes**

Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: urea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de armonio comercial y nitrato de potasio.

### **2.5.4.- Insecticidas, fumigantes y otros**

Insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

### **2.5.5.- Tintas, pinturas y colorantes**

Tintas para escribir, dibujar y para imprenta. Pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido; disolventes, diluyentes y removedores de pintura.

### **2.5.6.- Combustibles y lubricantes**

Combustibles líquidos, gaseosos (excepto gas natural) y nucleares, aceites de alumbrado y aceites y grasa lubricantes.

### **2.5.7.- Específicos veterinarios**

Medicamentos y productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario.

### **2.5.8.- Productos de material plástico**

Artículos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, tubos y accesorios de PVC, etc. Se excluyen los artículos de material plástico clasificado en otros bienes de consumo.

### **2.5.9.- Otros**

Explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas y detonadores y de seguridad, fuegos artificiales, bengalas, etc. Productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Preparados aromáticos de uso personal como perfumes, aguas de colonia y de tocador; preparados de belleza y de maquillajes. Productos diversos derivados del petróleo excluidos los combustibles y lubricantes. Demás productos químicos no clasificados en las partidas parciales anteriores.

## **2.6.- Productos de minerales no metálicos**

Artículos de cerámica, de vidrio, de loza y porcelana y de cemento; cal, yeso y asbesto y demás productos elaborados con minerales no metálicos.

### **2.6.1.- Productos de arcilla y cerámica**

Artículos de cerámica no refractaria, excepto los de loza y porcelana. Artículos de cerámica refractaria como ladrillos, bloques, tejas, losetas y otros similares para la construcción y los utilizados en la industria química y la industria en general, como así también cerámica utilizada en la agricultura.

### **2.6.2.- Productos de vidrio**

Vidrio en barra, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrio óptico sin labrar, y demás productos de vidrio no especificado precedentemente.

### **2.6.3.- Productos de loza y porcelana**

Artículos de loza y porcelana para diversos usos como ser inodoros, lavamanos, mingitorios, etc.

#### **2.6.4.- Productos de cemento, asbesto y yeso**

Artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbesto cemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares.

#### **2.6.5.- Cemento, cal y yeso**

Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en forma clínica y en otras formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

#### **2.6.9.- Otros**

Otros productos de minerales no metálicos como ser: hilados, telas y artículos de asbesto; materiales aislante de origen mineral (lana de escorias, vermiculita, etc.); productos de lana de vidrio para aislante térmico; piedras de amolar y productos abrasivos y otros artículos elaborados con sustancias minerales no metálicas no incluidas en las partidas parciales anteriores.

### **2.7.- Productos metálicos**

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas.

#### **2.7.1.- Productos ferrosos**

Hierro y acero en lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

#### **2.7.2.- Productos no ferrosos**

Oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel y estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

#### **2.7.3.- Material de guerra**

Municiones, cascos, cartuchos, herramientas de campaña y afines, etc.

#### **2.7.4.- Estructuras metálicas acabadas**

Estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica utilizada en la construcción, rejas, celosías, etc.

#### **2.7.5.- Herramientas menores**

Herramientas de mano del tipo utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería, y otras industrias, tales como sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para maquinas y aparatos metálicos, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, etc.

#### **2.7.9.- Otros**

Artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos. Demás productos metálicos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

### **2.8.- Minerales**

Minerales sólidos, minerales metalíferos, petróleo crudo y gas natural, piedras y arena.

#### **2.8.1.- Minerales metalíferos**

Minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio).

#### **2.8.2.- Petróleo crudo y gas natural**

Petróleo crudo y gas natural.

#### **2.8.3.- Carbón mineral**

Carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbón mineral. Lignito y turba.

#### **2.8.4.- Piedra, arcilla y arena**

Piedras, arcilla y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, canto rodado, pedregullo y arenas naturales de todo tipo y clase.

### **2.8.9.- Otros**

Uranio, torio, talco, dolomita, azufre, y otros minerales no incluidos en las partidas parciales anteriores.

### **2.9.- Otros bienes de consumo**

Otros bienes de consumo utilizados en oficinas, establecimiento de enseñanza, cocina y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios, como así también materiales eléctricos y de limpieza no incluidos en otras partidas.

#### **2.9.1.- Elementos de limpieza**

Jabones, detergentes y aguas lavandinas en todas sus formas. Betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal. Preparados para desodorizar ambientes, etc. Elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, palanganas, etc. y demás elementos de limpieza no incluidos en otras partidas.

#### **2.9.2.- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza**

Lápices, lapiceras, carpetas, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadoras, perforadoras, cintas impregnadas, diskettes, pegamentos, gomas de borrar, borradores, sellos, biblioratos, tizas, marcadores, etc. y demás elementos de uso común en oficinas y establecimientos de enseñanza no incluidos en ninguna otra partida.

#### **2.9.3.- Útiles y materiales eléctricos**

Cables, llaves, interruptores, fichas, transformado-res, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y demás útiles y materiales eléctricos no incluidos en otras partidas.

#### **2.9.4.- Utensilios de cocina y comedor**

Sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos y demás utensilios de cocina y comedor.

#### **2.9.5.- Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio**

Instrumental menor de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio, tales como: jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas, etc.

#### **2.9.6.- Repuestos y accesorios**

Repuestos y accesorios menores considerados como equipo instrumental complementario de maquinas y equipo. Comprende repuestos y accesorios para: máquinas de oficina en general, equipo de tracción, transporte y elevación, maquinaria y equipo de producción, equipos de computación, etc.

### **2.9.9.- Otros**

Otros bienes de consumo no incluidos en las partidas anteriores.

## **3.- Servicios no personales**

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicio. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

### **3.1.- Servicios básicos**

Servicios de provisión de electricidad, gas, agua (incluida la evacuación del afluente cloacal) y de comunicaciones.

#### **3.1.1.- Energía eléctrica**

#### **3.1.2.- Agua**

#### **3.1.3.- Gas**

#### **3.1.4.- Teléfonos, telex y telefax**

#### **3.1.5.- Correos y telégrafo**

### **3.1.9.- Otros**

#### **3.2.- Alquileres y derechos**

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles. Incluye el pago de las sumas pactadas por la suscripción de contratos de “leasing” o la construcción, a riesgo del contratista, de obras bajo la modalidad “llave en mano”.

#### **3.2.1.- Alquiler de edificios y locales**

#### **3.2.2.- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte**

#### **3.2.3.- Alquiler de equipos de computación**

#### **3.2.4.- Alquiler de fotocopiadoras**

#### **3.2.5.- Arrendamiento de tierras y terrenos**

#### **3.2.6.- Derechos de bienes intangibles**

#### **3.2.9.- Otros**

#### **3.3.- Mantenimiento, reparación y limpieza**

Servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen de contratos de suministros para limpieza, desinfección, conservación y reparación, tales como: pintura, refacciones y mantenimiento.

#### **3.3.1.- Mantenimiento y reparación de edificios y locales**

Servicios de conservaciones y reparaciones de inmuebles que tiende a conservarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte y mantenimiento menores. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales en propiedad horizontal.

#### **3.3.2.- Mantenimiento y reparación de vehículos**

Servicio de conservación y reparación de vehículos en general.

#### **3.3.3.- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo**

Servicios de mantenimiento y reparaciones menores de equipos y maquinarias a efectos de su normal funcionamiento.

#### **3.3.4. Mantenimiento y reparación de vías de comunicación**

Gastos destinados al mantenimiento y conservación de caminos, carreteras, autopistas, puentes y vías peatonales, férreas, fluviales, aeródromos y otros.

#### **3.3.5.- Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado**

Gastos destinados a la conservación de parques, plazas y del arbolado de dominio público municipal. No incluye la limpieza, aseo y fumigación que por razones de contratación fuera necesario imputar globalmente en la partida 337.

#### **3.3.6.- Mantenimiento y limpieza de desagües**

Gastos destinados a la reparación, conservación y destapación de desagües pluvio-cloacales de dominio público municipal.

#### **3.3.7.- Limpieza, aseo y fumigación**

Gastos por extracción de basura, limpieza y fumigación general de bienes municipales (edificios, oficinas, parques, vías de comunicación, etc.).

#### **3.3.9.- Otros**

Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza no especificados precedentemente.

#### **3.4.- Servicios técnicos y profesionales**

Honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorias, sistemas computarizados, etc.

### **3.4.1.- Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad**

#### **3.4.2.- Médicos y sanitarios**

#### **3.4.3.- Jurídicos**

#### **3.4.4.- Contabilidad y auditoría**

#### **3.4.5.- De capacitación**

#### **3.4.6.- De informática y sistemas computarizados**

#### **3.4.7.- Servicios de hotelería**

#### **3.4.9.- Otros**

### **3.5.- Servicios comerciales y financieros**

Servicios de transporte (terrestre, fluvial, marítimo o aéreo) de bienes muebles y semovientes; servicios de peaje, servicios portuarios, de estibaje y almacenamiento. Erogaciones originadas en las ediciones y publicaciones que se realicen y en los servicios de impresión y reproducción. Primas y gastos de seguros y comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas.

#### **3.5.1.- Transporte**

Fletes terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas. Incluye las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes. Como así también el servicio de traslado de los agentes del Estado y cualquier otra persona que viaje por cuenta y orden de éste.

#### **3.5.2.- Almacenamiento**

Servicios de almacenes de insumos, bienes muebles y otros materiales.

#### **3.5.3.- Imprenta, publicaciones y reproducciones**

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, científicos y técnicos. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso de las oficinas que se imputarán a la partida 2.3.3. Productos de artes gráficas.

#### **3.5.4.- Primas y gastos de seguros**

Primas y gastos de seguros de personas o de cosas.

#### **3.5.5.- Comisiones y gastos bancarios**

Gastos para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, etc.

#### **3.5.9.- Otros**

Otros servicios comerciales y financieros no especificados precedentemente.

### **3.6.- Publicidad y propaganda**

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

#### **3.6.1.- Publicidad**

#### **3.6.2.- Propaganda**

#### **3.6.9.- Otros**

### **3.7.- Pasajes y viáticos**

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicio fuera de lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes incluyendo los gastos de pasajes pagados a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio.

### **3.7.1.- Pasajes**

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones.

### **3.7.2.- Viáticos**

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a la legislación vigente.

### **3.7.9.- Otros**

## **3.8.- Impuestos, derechos y tasas**

Impuestos, derechos, tasas, regalías, multas, recargos y fallos judiciales en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

### **3.8.1.- Impuestos indirectos**

Gastos destinados al pago de impuestos indirectos.

### **3.8.2.- Impuestos directos**

Gastos destinados al pago de impuestos directos.

### **3.8.3.- Derechos y tasas**

Gastos destinados al pago de derechos y tasas.

### **3.8.4.- Multas, recargos y gastos judiciales**

Gastos en concepto de multas y recargos, cualquiera fuese el origen del pago a realizar y erogaciones originadas en juicios en los que el Estado haya sido parte. Asimismo se incluye los gastos extrajudiciales y los originados en siniestros e indemnizaciones.

### **3.8.5.- Regalías**

Gastos por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la de cesión de derechos a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación a una unidad de producción, de venta, de explotación, etc. cualquiera sea la denominación asignada a su beneficiario.

### **3.8.9.- Otros**

Otros impuestos, derechos y tasas no especificadas precedentemente. Asimismo se incluye la erogación motivada por sentencias judiciales firmes.

## **3.9.- Otros servicios**

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores, tales como servicio de ceremonial (recepciones, homenajes, agasajos y similares), gastos reservados y servicios varios.

### **3.9.1.- Servicios de ceremonial**

### **3.9.2.- Gastos reservados**

### **3.9.3.- Servicios de vigilancia**

### **3.9.9.- Otros**

## **4.- Bienes de uso**

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de la entidades del Sector Público en un período dado siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.

### **4.1.- Bienes Preexistentes**

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

### **4.1.1.- Tierras y terrenos**

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

#### **4.1.2.- Edificios e instalaciones**

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno incluido este y los derechos de servidumbre.

#### **4.1.3.- Otros bienes preexistentes**

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

### **4.2.- Construcciones**

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo invisible, como así también las ampliaciones mejorativas de construcciones ya existentes. Se consideran como tales: caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistema de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos.

Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.

#### **4.2.1.- Construcciones en bienes de dominio privado**

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

#### **4.2.2.- Construcciones en bienes de dominio público**

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

### **4.3.- Maquinaria y equipo**

Maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación educativos, etc.

#### **4.3.1.- Maquinaria y equipo de producción**

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable, etc.).

#### **4.3.2.- Equipo de transporte, tracción y elevación**

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autoguías, montacargas, motoniveladoras, elevadores, ascensores, trailers, etc.

#### **4.3.3.- Equipo sanitario y de laboratorio**

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación: comprende entre otras mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, etc.

#### **4.3.4.- Equipo de comunicación y señalamiento**

Plantas transmisoras, receptoras de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y marítimo, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

#### **4.3.5.- Equipo educacional y recreativo**

Aparatos audiovisuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipo para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, billares, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos. Otros equipos destinados a la educación y recreación.

#### **4.3.6.- Equipo para computación**

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc.

**4.3.7.- Equipo de oficina y muebles**

Mobiliario de distinta índole para oficinas y equipamiento tales como: estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas para dibujo, cocinas, etc.

**4.3.8.- Herramientas y repuestos mayores**

Repuestos mayores que tienden a aumentar sustancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc., y máquinas y herramientas para tornejar, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrapar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

**4.3.9.- Equipos varios**

Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores.

**4.4.- Equipo de seguridad**

Equipamiento destinado al mantenimiento del orden público municipal, como por ejemplo armas y rodados en los casos en que se contrate policías vecinales.

**4.5.- Libros, revistas y otros elementos coleccionables**

Adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoeléctricos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

**4.6.- Obras de arte**

Colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

**4.7.- Semovientes**

Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

**4.8.- Activos intangibles**

Adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

**4.8.1.- Programas de computación**

Gastos por programas, rutinas y su documentación asociada, los cuales pueden ser implementados en un programa computacional.

**4.8.9.- Otros activos intangibles**

Otros activos intangibles no incluidos en la partida parcial anterior

**5.- Transferencias**

Gastos que correspondan a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

**5.1.- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes**

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye becas de estudio y de investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades profesionales y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos.

**5.1.3.- Becas**

Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores. Incluye asimismo, otras transferencias a personas de carácter permanente.

**5.1.3.1.- Premios****5.1.3.2.- Plan Pcial. Generación de Empleo****5.1.3.3.- Programa Becas****5.1.4.- Ayudas sociales a personas**

Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas.

**5.1.5.- Transferencias a instituciones de enseñanza**

Subsidios otorgados para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

**5.1.6.- Transferencias para actividades científicas o académicas**

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones corrientes de los investigadores.

**5.1.7.- Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro**

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

**5.1.8.- Transferencias a cooperativas**

Gastos destinados a promover el cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

**5.1.9.- Transferencias a empresas privadas**

Gastos destinados a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

**5.2.- Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital**

Subsidios para atender erogaciones de capital a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes en general.

**5.2.1.- Transferencias a personas**

Subsidios a personas que tengan por destino financiar adquisiciones de equipo, construcciones u otros bienes de capital.

**5.2.2.- Transferencias a instituciones de enseñanza**

Subsidios a instituciones de enseñanza destinadas a su instalación y al equipamiento docente.

**5.2.3.- Transferencias para actividades científicas o académicas**

Gastos para atender el equipamiento necesario en el desarrollo de actividades profesionales o académicas.

**5.2.4.- Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro**

Subsidios a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro destinadas a financiar erogaciones de capital.

**5.2.5.- Transferencias a cooperativas**

Subsidios a cooperativas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

**5.2.6.- Transferencias a empresas privadas**

Subsidios a empresas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

**5.3.- Transferencias al sector público nacional, al sector público provincial y al sector público municipal para financiar gastos corrientes**

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

**5.3.1.- Transferencias a la administración central nacional**

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

**5.3.2.- Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales**

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

**5.3.3.- Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales**

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

**5.3.4.- Transferencias a universidades nacionales**

Transferencias a universidades nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

**5.3.5.- Transferencias a otras instituciones públicas nacionales**

Transferencias a otras instituciones del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

**5.3.6.- Transferencias a los gobiernos provinciales**

Transferencias a entes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, realizadas por organismos del Sector Público Municipal.

**5.3.7.- Transferencias a entes de gobiernos provinciales**

Transferencias a otros entes de otros gobiernos provinciales, realizadas por organismos del Sector Público Municipal.

**5.3.8.- Transferencias a municipalidades y otros entes comunales**

Transferencias a otras municipalidades y otros entes comunales, realizadas por organismos del Sector Público Municipal.

**5.4.- Transferencias al sector público nacional, al sector público provincial y al sector público municipal para financiar gastos de capital**

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

**5.4.1.- Transferencias a la administración central nacional**

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

**5.4.2.- Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales**

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

**5.4.3.- Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales**

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

**5.4.4.- Transferencias a universidades nacionales**

Transferencias a Universidades Nacionales otorgadas por organismos del sector público municipal.

**5.4.5.- Transferencias a otras instituciones públicas nacionales**

Transferencias a otras instituciones del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Municipal.

**5.4.6.- Transferencias a los gobiernos provinciales**

Transferencias a entes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, realizadas por organismos del Sector Público Municipal.

**5.4.6.1.- Construcción Instituto de Menores**

**5.4.7.- Transferencias a entes de gobiernos provinciales**

Transferencias a entes de otros gobiernos provinciales, realizadas por organismos del Sector Público Municipal.

**5.4.8.- Transferencias a municipalidades y otros entes comunales**

Transferencias a otras municipalidades y otros entes comunales, realizadas por organismos del Sector Público Municipal.

**5.5.- Transferencias al sector público empresarial**

Transferencias a empresas y sociedades estatales.

**5.5.1.- Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos corrientes**

Transferencias a instituciones públicas financieras para atender gastos corrientes.

**5.5.2.- Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes**

Transferencias a empresas públicas no financieras para gastos de explotación.

**5.5.3.- Transferencias a empresas públicas multinacionales para financiar gastos corrientes**

Transferencias a empresas públicas multinacionales para gastos de explotación.

**5.5.6.- Transferencias a instituciones públicas financieras para financiar gastos de capital**  
Transferencias a instituciones públicas financieras para atender gastos de capital.

**5.5.7.- Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos de capital**  
Transferencias a empresas públicas no financieras para atender gastos de capital.

**5.5.8.- Transferencias a empresas multinacionales para financiar gastos de capital**  
Transferencias a empresas públicas multinacionales para atender gastos de capital.

**5.9.- Transferencias al exterior**

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias. Incluye erogaciones por becas de capacitación e investigación y ayuda a personas en el exterior.

**5.9.1.- Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos corrientes**

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destino la atención de gastos corrientes.

**5.9.2.- Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos corrientes**

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias.

**5.9.6.- Transferencias a gobiernos extranjeros para financiar gastos de capital**

Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destino la atención de gastos de capital.

**5.9.7.- Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos de capital**

Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales para atender sus gastos de capital.

**6.- Activos financieros**

Gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos, sean estos públicos o privados. Concesión de préstamos, incremento de disponibilidades, cuentas y documentos a cobrar, de activos diferidos, y adelantos a proveedores y contratistas.

**6.1.- Aportes de capital**

Gastos que efectúa el Estado Municipal en aportes de capital de carácter no reintegrables directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas estatales mixtas o privadas, así como organismos nacionales e internacionales.

**6.1.1.- Aportes de capital a empresas privadas nacionales**

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas privadas nacionales.

**6.1.2.- Aportes de capital a empresas públicas no financieras**

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras nacionales.

**6.1.3.- Aportes de capital a instituciones públicas financieras**

Adquisiciones de acciones y participaciones de capital en instituciones públicas financieras nacionales.

**6.1.4.- Aportes de capital a organismos internacionales**

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a organismos internacionales.

**6.1.5.- Aportes de capital a empresas públicas multinacionales**

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se realizan a empresas públicas multinacionales.

**6.1.6.- Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo**

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a otras organizaciones del sector externo.

**6.2.- Préstamos a corto plazo**

**6.2.1.- Préstamos a corto plazo al sector privado**

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector privado.

**6.2.2.- Préstamos a corto plazo al sector público nacional**

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector público nacional.

**6.2.3.- Préstamos a corto plazo a provincias**

Préstamos directos a corto plazo otorgados a gobiernos provinciales.

**6.2.4.- Préstamos a corto plazo a municipalidades**

Préstamos directos a corto plazo otorgados a gobiernos y entidades municipales.

**6.2.6.- Préstamos a corto plazo a instituciones públicas financieras**

Préstamos directos a corto plazo otorgados a instituciones públicas financieras.

**6.2.7.- Préstamos a corto plazo a empresas públicas no financieras**

Préstamos directos a corto plazo otorgados a empresas y sociedades del estado no financieras.

**6.2.8.- Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales**

Préstamos directos a corto plazo otorgados a empresas multinacionales.

**6.2.9.- Préstamos a corto plazo al sector externo**

Préstamos directos a corto plazo otorgados a instituciones del sector externo.

**6.3.- Préstamos a largo plazo**

**6.3.1.- Préstamos a largo plazo al sector privado**

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector privado.

**6.3.1.1.- Programa Bonaerense II**

**6.3.1.2.- Anticipo a Jubilados**

**6.3.2.- Préstamos a largo plazo al sector público nacional**

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector público nacional.

**6.3.3.- Préstamos a largo plazo a provincias**

Préstamos directos a largo plazo concedidos a los gobiernos y entidades provinciales.

**6.3.4.- Préstamos a largo plazo a municipalidades**

Préstamos directos a largo plazo concedidos a gobiernos municipales.

**6.3.6.- Préstamos a largo plazo a instituciones públicas financieras**

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas financieras.

**6.3.7.- Préstamos a largo plazo a empresas públicas no financieras**

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas y sociedades del estado no financieras.

**6.3.8.- Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales**

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas multinacionales.

**6.3.9.- Préstamos a largo plazo al sector externo**

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones del sector externo.

**6.4.- Títulos y valores**

Adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

**6.4.1.- Títulos y valores a corto plazo**

Adquisición de títulos y valores a corto plazo.

**6.4.6.- Títulos y valores a largo plazo**

Adquisición de títulos y valores a largo plazo.

**6.5.- Incremento de disponibilidades**

Asignaciones de recursos que incrementan los saldos de caja, bancos y otros activos financieros temporarios al final del ejercicio con relación al saldo inicial.

**6.5.1.- Incremento de caja y bancos**

Asignación de recursos que incrementan los saldos en caja y bancos al final del ejercicio con relación a sus saldos iniciales.

**6.5.2.- Incremento de inversiones financieras temporarias**

Asignación de recursos que incrementan las inversiones financieras temporarias en títulos, depósitos a plazo fijo, documentos financieros, etc., durante el ejercicio.

**6.6.- Incremento de cuentas a cobrar**

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo "deudores" durante el ejercicio, por aplicación de una política deliberada.

**6.6.1.- Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo de las cuentas a cobrar comerciales a corto plazo.

**6.6.2.- Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo.

**6.6.6.- Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten el incremento de las cuentas a cobrar comerciales a largo plazo.

**6.6.7.- Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo.

**6.7.- Incremento de documentos a cobrar**

Asignación de recursos que permiten durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar.

**6.7.1.- Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo**

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a corto plazo.

**6.7.2.- Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo**

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta de otros documentos a cobrar a corto plazo en el ejercicio.

**6.7.6.- Incremento de documentos comerciales a cobrar a largo plazo**

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar a largo plazo.

**6.7.7.- Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo**

Asignación de recursos que incrementan la cuenta de otros documentos a cobrar a largo plazo en el ejercicio.

**6.8.- Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas**

Gastos en concepto de anticipos financieros y activos diferidos que se otorgan a los proveedores y contratistas del Sector Público Municipal.

**6.8.1.- Incremento de activos diferidos a corto plazo**

Gastos en concepto de activos diferidos otorgados para financiar operaciones imputables en el corto plazo (gastos pagados por adelantado).

**6.8.2.- Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo**

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado Municipal en el corto plazo.

**6.8.6.- Incremento de activos diferidos a largo plazo**

Gastos en concepto de activos diferidos, otorgados para financiar operaciones con proveedores y contratistas en el largo plazo.

**6.8.7.- Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo**

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo.

**7.- Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos**

Gastos destinados a cubrir el servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos contraídos por el sector público.

**7.1.- Servicio de la deuda interna**

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda interna de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. emitidos de acuerdo con la normativa vigente.

**7.1.1.- Intereses de la deuda interna a corto plazo**

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos municipales.

**7.1.1.1- Deuda Documentada****7.1.2.- Amortizaciones de la deuda interna a corto plazo**

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a corto plazo de los organismos públicos municipales.

**7.1.3.- Comisiones y otros gastos de la deuda interna a corto plazo**

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda interna a corto plazo.

**7.1.6.- Intereses de la deuda interna a largo plazo**

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos municipales.

**7.1.6.1.- Deuda Consolidada Ley nº 11.192****7.1.6.2.- Deuda Consolidada Ley nº 12.774****7.1.6.3.- Deuda Consolidada Ley nº 11.756****7.1.7.- Amortizaciones de la deuda interna a largo plazo**

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos municipales.

**7.1.7.1.- Deuda Consolidada Ley nº 11.192****7.1.7.2.- Deuda Consolidada Ley nº 12.774****7.1.7.3.- Deuda Consolidada Ley nº 11.756****7.1.7.4.- Deuda Consolidada A.R.T. ORD. 22906****7.1.8.- Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo**

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda interna a largo plazo.

**7.1.8.1.- Diferencia de Cambio – PFM****7.1.8.2.- Ajuste CER - Decreto Nac. nº 214/02****7.2.- Servicio de la deuda externa**

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda externa de organismos del sector público municipal, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. emitidos de acuerdo con la normativa vigente.

**7.2.1.- Intereses de la deuda externa a corto plazo**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos municipales.

**7.2.2.- Amortizaciones de la deuda externa a corto plazo**

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos municipales.

**7.2.3.- Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo**

Gastos destinados a atender el pago de comisiones y otros gastos originados en la deuda pública externa a corto plazo de los organismos públicos municipales.

**7.2.6.- Intereses de la deuda externa a largo plazo**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos municipales.

**7.2.7.- Amortizaciones de la deuda externa a largo plazo**

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos municipales.

**7.2.8.- Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo.**

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública externa a largo plazo de los organismos públicos municipales.

**7.3.- Intereses por préstamos recibidos**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de préstamo de corto y largo plazo.

**7.3.1.- Intereses por préstamos del sector privado**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector privado.

**7.3.1.1.- Acuerdo Centro de Construcciones Ord. 24819**

**7.3.2.- Intereses por préstamos del sector público nacional**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos por el sector público nacional.

**7.3.3.- Intereses de préstamos de provincias**

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las provincias.

**7.3.3.1.- Convenio I.V.B.A. Ordenanza nº 9.153**

**7.3.3.2.- Préstamo Ley N° 13.011**

**7.3.3.3.- Convenio I.V.B.A. Ordenanza nº 12.648**

**7.3.3.4.- Convenio I.V.B.A. Ordenanza nº 12.852**

**7.3.3.5.- Programa Desendeudamiento Municipal – Ord. N°s. 20.335 y 21.302**

**7.3.3.6.- Varios**

**7.3.3.7.- Convenio I.V.B.A. Ordenanza nº 12.851**

**7.3.3.8.- Préstamo Reparación y Remodelación del Paseo Costero**

**7.3.3.9.- Préstamo Proyectos N° 04913, N° 04914 y N° 04915**

**7.3.4.- Intereses de préstamos de municipalidades**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las municipalidades.

**7.3.6.- Intereses de préstamos de empresas públicas no financieras**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las empresas públicas no financieras.

**7.3.7.- Intereses de préstamos de instituciones públicas financieras**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las empresas públicas financieras.

**7.3.7.1.- Banco Prov. Bs. As. Fondo Fiduciario – Red Vial Mun. Urb.**

**7.3.7.2.- Banco Pcia. Bs. As. – Contrato Underwriting Complementario**

**7.3.7.3.- BICE – Ampliación Parque Industrial Gral. Savio**

**7.3.7.4.- Intereses por financiamiento transitorio Banco Pcia. Bs. As.**

**7.3.8.- Intereses de préstamos de empresas públicas multinacionales**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las empresas públicas multinacionales.

**7.3.9.- Intereses de préstamos del sector externo**

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector externo.

**7.4.- Disminución de préstamos a corto plazo**

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a corto plazo.

**7.4.1.- Préstamos recibidos del sector privado**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

**7.4.2.- Préstamos recibidos del sector público nacional**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector público nacional.

**7.4.3.- Préstamos recibidos de provincias**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

**7.4.4.- Préstamos recibidos de municipalidades**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

**7.4.6.- Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las empresas públicas no financieras.

**7.4.7.- Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las empresas públicas financieras.

**7.4.8.- Préstamos recibidos de empresas públicas multinacionales**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de empresas públicas multinacionales.

**7.4.9.- Préstamos recibidos del sector externo**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

**7.5.- Disminución de préstamos a largo plazo**

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a largo plazo.

**7.5.1.- Préstamos recibidos del sector privado**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

**7.5.2.- Préstamos recibidos del sector público nacional**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector público nacional.

**7.5.3.- Préstamos recibidos de provincias**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

**7.5.3.1.- Convenio I.V.B.A. Ordenanza nº 9.153**

**7.5.3.2.- Préstamo Ley nº 13.011**

**7.5.3.3.- Convenio I.V.B.A. Ordenanza nº 12.648**

**7.5.3.4.- Convenio I.V.B.A. Ordenanza nº 12.852**

**7.5.3.5.- Programa Desendeudamiento Municipal – Ord. N°s. 20.335 y 21.302**

**7.5.3.6.- Varios**

**7.5.3.7.- Convenio I.V.B.A. Ordenanza nº 12.851**

**7.5.3.8.- Fondo Especial Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal**

**7.5.3.9.- Préstamo Proyectos nº 04913, nº 04914 y nº 04915**

**7.5.4.- Préstamos recibidos de municipalidades**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

**7.5.6.- Préstamos recibidos de empresas públicas no financieras**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las empresas públicas no financieras.

**7.5.7.- Préstamos recibidos de instituciones públicas financieras**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las empresas públicas financieras.

**7.5.7.1.- Banco Provincia Bs. As. Fondo Fiduciario – Red Vial Municipal Urbana**

**7.5.7.2.- Banco Pcia. Bs. As. – Contrato Underwriting Complementario**

**7.5.7.3.- BICE – Ampliación Parque Industrial Gral. Savio**

**7.5.8.- Préstamos recibidos de empresas públicas multinacionales**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de empresas públicas multinacionales.

**7.5.9.- Préstamos recibidos del sector externo**

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

**7.6.- Disminución de cuentas y documentos a pagar**

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas y documentos a pagar de los organismos públicos durante el ejercicio.

**7.6.1.- Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a corto plazo originadas por deudas comerciales.

**7.6.2.- Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a corto plazo.

**7.6.2.1.- Disminución de Sueldos a pagar a corto plazo**

**7.6.2.2.- Contratistas**

**7.6.2.3.- Gastos Judiciales**

**7.6.2.4.- Otros**

**7.6.2.5.- Transferencias a pagar**

**7.6.2.6.- Servicios No Personales**

**7.6.2.7.- Disminución Cargas Sociales a pagar a corto plazo**

**7.6.3.- Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a corto plazo originados en operaciones comerciales.

#### **7.6.3.1.- Deuda Documentada**

##### **7.6.4.- Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a corto plazo.

##### **7.6.6.- Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a largo plazo originadas por deudas comerciales.

#### **7.6.6.1.- Acuerdo Centro de Construcciones – Ord. nº 24819**

##### **7.6.7.- Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a largo plazo.

#### **7.6.7.1.- Deuda I.P.S. Jubilación Anticipada – Ley nº 12.563**

##### **7.6.8.- Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a largo plazo originados por deudas comerciales.

##### **7.6.9.- Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a largo plazo.

#### **7.7.- Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras**

Comprende la disminución de depósitos de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

##### **7.7.1.- Disminución de depósitos a la vista**

Asignación de recursos que permite la disminución de la cuenta depósitos a la vista de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

##### **7.7.2.- Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo**

Asignación de recursos que permiten la disminución de las cuentas de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

#### **7.8.- Disminución de otros pasivos**

Asignación de recursos que permiten la disminución de pasivos diferidos a corto y largo plazo de los organismos públicos durante el ejercicio (por ejemplo, recursos recibidos por adelantado).

##### **7.8.1.- Disminución de pasivos diferidos a corto plazo**

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a corto plazo, durante el ejercicio.

##### **7.8.2.- Disminución de previsiones para cuentas incobrables**

Asignación de recursos que permiten las disminuciones de las previsiones incobrables, durante el ejercicio.

##### **7.8.3.- Disminución de previsiones para autoseguro**

Asignación de recursos que permiten la disminución de las previsiones para autoseguro, durante el ejercicio.

##### **7.8.4.- Disminuciones de provisiones**

Asignación de recursos que permiten la disminución de provisiones.

##### **7.8.5.- Disminución de reservas técnicas**

Asignación de recursos que permiten la disminución de reservas técnicas.

##### **7.8.6.- Disminución de pasivos diferidos a largo plazo**

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a largo plazo, durante el ejercicio.

### **7.9.- Conversión de la deuda**

Recursos que se acuerdan por los organismos públicos, que permiten la conversión de la deuda de largo plazo en corto plazo.

#### **7.9.1.- Conversión de la deuda interna a largo plazo en deuda interna a corto plazo**

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda interna de largo plazo en corto plazo.

#### **7.9.2.- Conversión de la deuda externa a largo plazo en deuda externa a corto plazo**

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda externa de largo plazo en corto plazo.

#### **7.9.3.- Conversión de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo**

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo.

#### **7.9.4.- Conversión de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo**

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo.

### **8.- Otros gastos**

Partidas de gastos para el Sector Público Municipal no incluidas en las partidas anteriores. Los componentes que se incluyen no originan egresos financieros pero en todos los casos representan gastos o costos.

#### **8.1.- Intereses de instituciones públicas financieras**

Comprende el pago de intereses por parte de las instituciones públicas financieras.

#### **8.2.- Depreciación y amortización**

Cuotas de depreciación anual de los bienes del activo fijo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles que correspondan.

##### **8.2.1.- Depreciación del activo fijo**

Cuotas de depreciación anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo.

##### **8.2.2.- Amortización del activo intangible**

Amortización anual que corresponde por el activo intangible de la identidad.

#### **8.3.- Descuentos y bonificaciones**

Representan apropiaciones para atender las transacciones que realiza la identidad por concepto de descuento y bonificaciones que se efectúan por la venta de bienes y/o servicios producidos.

##### **8.3.1.- Descuentos por ventas**

Apropiaciones que anualmente realizan las instituciones para atender los descuentos por ventas al contado o créditos que ocurren en el ejercicio.

##### **8.3.2.- Bonificaciones por ventas**

Apropiaciones en concepto de bonificaciones en ventas que realizan las entidades en sus operaciones comerciales.

### **8.4.- Otras pérdidas**

Representan pérdidas anuales en que pueden incurrir los organismos públicos municipales como ser: pérdidas por operaciones cambiarias, por inventarios, autoseguros, reservas técnicas, primas de emisión, etc.

#### **8.4.1.- Cuentas incobrables**

Cuotas fijas determinadas anualmente sobre los saldos de los deudores, con el fin de construir una previsión que permita compensar las pérdidas por las cuentas que se consideran irrecuperables, en el momento que se presenten. Pueden usarse también sin constitución de la previsión y debitarse directamente con cargo a deudores.

#### **8.4.2.- Pérdida de inventarios**

Gastos ocasionados por la baja de bienes inventariados con motivo de su pérdida, destrucción, robo, etc.

**8.4.3.- Autoseguro**

Cuota fija anual que apropian las entidades para hacer frente a contingencias de carácter económico.

**8.4.4.- Pérdidas de operaciones cambiarias**

Constituyen los montos anuales que los organismos apropián por concepto de pérdida en operaciones que realizan en moneda extranjera.

**8.4.5.- Pérdidas en venta de activos**

Comprende los montos anuales por pérdidas en la venta de activos fijos, intangibles, valores que no otorgan propiedad, acciones, etc. La pérdida corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el valor neto del activo fijo. Se exceptúan los productos terminados y las materias primas vinculadas con las operaciones industriales o comerciales del ente.

**8.4.6.- Otras pérdidas de operación**

Recursos que se apropián para atender pérdidas de operación de las entidades.

**8.4.7.- Otras pérdidas ajenas a la operación**

Recursos que se apropián para atender otras pérdidas no de operación de las entidades.

**8.4.8.- Reservas técnicas**

Recursos que se apropián para la constitución de reservas técnicas estimadas en base a cálculos actuariales.

**8.4.9.- Primas de emisión de valores públicos**

Apropiación en concepto de primas de emisión en la colocación de valores públicos.

**8.5.- Disminución del patrimonio**

Comprenden los importes que resulten de operaciones que signifiquen reducciones en el capital, las reservas o los resultados de ejercicios anteriores.

**8.5.1.- Disminución del capital**

Apropiación anual que se realiza para atender la disminución que pueda ocurrir en el capital de la entidad.

**8.5.2.- Disminución de las reservas**

Gastos que se realizan para atender la disminución de las reservas que se producen en un ejercicio determinado.

**8.5.3.- Disminución de los resultados acumulados**

Asignaciones previstas para atender la disminución del resultado del ejercicio, como consecuencia de la distribución del resultado del ejercicio por el órgano de dirección máximo de la institución.

**9.- Gastos figurativos**

Contribuciones de la administración central de organismos descentralizados y de entidades de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social cuyas erogaciones figuran también en el presupuesto general de la administración municipal.

No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante del presupuesto general de la administración municipal, aunque fueran entes pertenecientes al ámbito del sector público municipal.

**9.1.- Gastos figurativos de la administración municipal para transacciones corrientes**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes.

**9.1.1.- Contribución a la administración central****9.1.2.- Contribución a instituciones descentralizadas****9.1.2.1.- EMDER - Transferencias sin afectación**

Transferencias de fondos de la Administración Central destinadas a la atención de las erogaciones detalladas en el respectivo presupuesto de gastos sin afectación específica.

**9.1.2.2.- EMDER – Transferencias con destino a Haberes – Líquido**

Transferencias de fondos de la Administración Central destinadas a la atención de las erogaciones detalladas en el respectivo presupuesto de gastos sin afectación específica.

**9.1.2.3.- EMTUR - Transferencias sin afectación**

Transferencias de fondos de la Administración Central destinadas a la atención de las erogaciones detalladas en el respectivo presupuesto de gastos sin afectación específica.

**9.1.2.4.- EMTUR - Fondo Municipal de Turismo****9.1.2.5.- EMDER - Fondo Deporte Amateur****9.1.2.6.- EMVIAL – Transferencias con destino a Haberes – Líquido****9.1.2.7.- EMVIAL - Transferencias con destino a Haberes – Aportes Personales****9.1.2.8.- EMVIAL - Transferencias con destino a Haberes – Contribuciones Patronales****9.1.2.9.- EMDER - Transferencias con destino a Haberes – Aportes Personales****9.1.3.- Contribución a instituciones de seguridad social****9.1.4.- Otras contribuciones a instituciones descentralizadas****9.1.4.1.- EMDER - Varios****9.1.4.2.- EMDER - Transferencias con destino a Haberes – Contribuciones Patronales****9.1.4.3.- EMTUR – Varios****9.1.4.4.- EMDER – Programa de Apoyo al Deporte****9.1.4.5.- EMSUR – Varios****9.1.4.6.- EMSUR – Asistencia Social – Afectado****9.1.4.7.- EMTURyC - Varios****9.1.4.8.- EMTUR - Transferencias con destino a Haberes – Aportes Personales****9.1.4.9.- EMTUR - Transferencias con destino a Haberes – Contribuciones Patronales****9.1.5.- Otras contribuciones a instituciones descentralizadas varias****9.1.5.1.- EMVIAL - Transferencias sin afectación****9.1.5.2.- EMSUR - Transferencias con destino a Haberes – Líquido****9.1.5.3.- EMVIAL - Varios****9.1.5.4.- EMSUR - Transferencias con destino a Haberes – Aportes Personales****9.1.5.5.- EMSUR – Transferencias con destino a Haberes – Contribuciones Patronales****9.1.5.6.- EMVIAL – Programa de Inversión Social****9.1.5.7.- EMTUR – Fondo para la Promoción Turística****9.1.5.8.- EMVIAL – Programa Mejoram. Inf. Urbana Zona Portuaria- Fdo. Mejorar II – Afectado****9.1.5.9.- EMSUR - Transferencias sin afectación**

**9.2.- Gastos figurativos de la administración municipal para transacciones de capital**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

**9.2.1.- Contribución a la administración central****9.2.2.- Contribución a instituciones descentralizadas****9.2.2.1.- EMDER - Transferencias sin afectación**

Transferencias de fondos de la Administración Central destinadas a la atención de las erogaciones detalladas en el respectivo presupuesto de gastos sin afectación específica.

**9.2.2.2.- EMDER - Transferencias con destino específico****9.2.2.3.- EMTUR - Transferencias sin afectación****9.2.2.4.- EMTUR – Transferencias con destino específico****9.2.2.5.- EMVIAL - Transferencias con destino específico****9.2.2.6.- EMSUR – Transferencias con destino específico****9.2.2.7.- EMVISUR y GA – Trab.Púb.Conv. Nación F. Plaza y Alumb. Barrios****9.2.2.8.- EMVIAL – Presupuesto Participativo****9.2.2.9.- EMSUR – Presupuesto Participativo****9.2.3.- Contribución a instituciones de seguridad social****9.2.4.- Otras contribuciones a entidades****9.2.5.- Otras contribuciones a instituciones descentralizadas****9.2.5.1.- ENOSUR – Varios****9.2.5.2. EMVIAL – Varios****9.2.5.3. OSSE – Varios****9.2.5.4.- EMSUR – Varios****9.2.5.5.- EMDER – Transferencias varias****9.2.5.6.- EMTUR - Varios****9.3.- Gastos figurativos de la administración municipal para aplicaciones financieras**

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de aplicaciones financieras.

**9.3.1.- Contribución a la administración central****9.3.2.- Contribución a instituciones descentralizadas****9.3.3.- Contribución a instituciones de seguridad social**

## B - SEGÚN SU FINALIDAD Y FUNCIÓN

### **1.- Administración gubernamental**

Acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, judiciales, dirección superior ejecutiva, relaciones interiores y exteriores, administración fiscal, control de la gestión pública e información estadística básica.

#### **1.1.- Legislativa**

Ejercicio de potestades legislativas del Honorable Concejo Deliberante. Incluye todos los gastos realizados por esta jurisdicción.

#### **1.2.- Judicial**

Ejercicio de potestades judiciales y las acciones relacionadas con aquéllas. No incluye las acciones ejercidas por tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.).

#### **1.3.- Dirección superior ejecutiva**

Acciones de administración general a cargo del Intendente Municipal, a través de la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada. Incluye asimismo acciones de igual carácter desarrolladas por los secretarios del Departamento Ejecutivo que abarquen más de una finalidad del presente clasificador.

#### **1.5.- Relaciones interiores**

Acciones inherentes a las relaciones de los municipios con los gobiernos provinciales. Incluye el apoyo a otras municipalidades y otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador.

#### **1.6.- Administración Fiscal**

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos. Programación e inversión de los fondos del Estado. Custodia de los bienes y del patrimonio estatal.

#### **1.7.- Control de la gestión pública**

Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos.

#### **1.8.- Información y estadísticas básicas**

Acciones inherentes a la producción de informaciones y del sistema estadístico, básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

### **2.- Servicios de seguridad**

#### **2.1.- Seguridad interior**

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

#### **2.2.- Sistema penal**

Acciones inherentes a la reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

### **3.- Servicios sociales**

Acciones inherentes a la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, educación y cultura, ciencia y técnica, trabajo, vivienda y urbanismo, agua potable y alcantarillado y otros servicios urbanos.

#### **3.1.- Salud**

Acciones inherentes para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

#### **3.2.- Promoción y asistencia social**

Acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como materiales y las destinadas a la reeducación y resocialización del individuo. Incluye aportes a instituciones con fines sociales con el objeto de dotar a las mismas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social.

### **3.3.- Seguridad social**

Acciones inherentes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye asimismo las acciones tendientes a atender subsidios por desempleo, prestaciones por intermedio de obras sociales y otras prestaciones similares al personal en actividad.

### **3.4.- Educación y cultura**

Acciones inherentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo. Incluye manifestaciones intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas; espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, como así también las demás acciones destinadas brindar recreación y esparcimiento a la población. Esta función se divide asimismo en:

#### **3.4.1.- Administración de la educación**

Acciones relacionadas con las actividades de administración de la educación, independientemente del nivel de enseñanza que se trate. Incluye los aportes que por convenios, pudiera realizar el municipio a instituciones públicas provinciales

#### **3.4.2.- Educación elemental**

Educación general básica. Comprende además la educación del mismo nivel impartida en establecimientos de asistencia y protección de menores, en escuelas diferenciadas y para adultos. Incluye la enseñanza de especialidades elementales, que no requieren haber completado previamente la instrucción general básica, como asimismo la educación o reeducación especial en escuelas para deficientes mentales o físicos. Incluye los aportes del municipio a los establecimientos educativos provinciales de este nivel.

#### **3.4.3.- Educación media y técnica**

Enseñanza polimodal impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias, artísticas, técnicas y profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción polimodal. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en la carrera de seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos. Incluye los aportes del municipio a los establecimientos educativos provinciales de este nivel.

#### **3.4.4.- Educación superior y universitaria**

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos del profesorado superior en las distintas carreras y ramas y la formación de profesionales en la carrera de seguridad. Incluye los aportes del municipio a los establecimientos educativos provinciales de este nivel.

#### **3.4.5.- Cultura (incluye culto)**

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad; difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos y culturales; museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

#### **3.4.6.- Deporte y recreación**

Acción promocional y asistencial a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento de la población.

### **3.5.- Ciencia y técnica**

Acciones inherentes a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de post grado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

### **3.6.- Trabajo**

Acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y trabajo. Promoción de las relaciones laborales. Normatización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Estudios y orientación del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social.

### **3.7.- Vivienda**

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda.

### **3.8.- Agua potable y alcantarillado**

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

### **3.9.- Urbanismo**

Acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística y a la prestación de servicios urbanos tales como: cementerios, mercados, parques, alumbrado y limpieza urbana, etc.

#### **3.9.1.- Planeamiento y desarrollo urbano**

#### **3.9.2.- Alumbrado público**

#### **3.9.3.- Recolección de residuos, barrido y limpieza**

#### **3.9.4.- Cementerios**

#### **3.9.9.- Otros servicios urbanos**

### **4.- Servicios económicos**

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye acciones de fomento, regulación y control de la producción del sector privado y público.

#### **4.1.- Energía, combustible y minería**

Acciones inherentes a la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas, y sistema para la producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, y de carbón, níquel y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados; acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

#### **4.2.- Comunicaciones**

Acciones inherentes a la prestación de servicios públicos de comunicaciones, acciones de medios masivos de comunicación y control técnico de las tele y radio transmisoras.

#### **4.3.- Transporte**

Acciones inherentes con el servicio público de transporte ferroviario, vial, por agua y aéreo. Incluye la construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito en caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos o cursos de agua. Comprende asimismo la infraestructura correspondiente a estaciones terminales, puertos, aeropuertos e hidropuertos y sus servicios complementarios.

#### **4.4.- Ecología y medio ambiente**

Acciones inherentes a controlar y explotar los recursos naturales (bosques naturales, parques nacionales, etc.), el medio físico, biológico y social del hombre y el equilibrio ecológico. Incluye el tratamiento de residuos industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo.

#### **4.5.- Agricultura**

Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de la producción, agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, protección de la fauna, suministro de semillas y erradicación de plagas; explotación ictícola comercial y protección e incremento de ésta. Incluye acciones para un mejor aprovechamiento de las tierras para explotación agropecuarias por medios tales como, la defensa contra la erosión eólica e hidrálica y contra las inundaciones, como así también el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

#### **4.6.- Industria**

Acciones inherentes a todas las ramas de la producción industrial a cargo del sector público. Incluye acciones relacionadas con la actividad industrial del sector privado.

**4.7.- Comercio, turismo y otros servicios**

Acciones inherentes a las actividades comerciales; servicios de depósitos o almacenaje de bienes; acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción, y conocimiento de zonas del país.

**4.8.- Seguros y finanzas**

Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general, y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

**5.- Deuda pública**

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

**5.1.- Servicio de la deuda pública (intereses y gastos)****9.- Sin Clasificar****9.9.- Sin Clasificar**